



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SMGA-SASIE-136-2022

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 0919 del 16 de diciembre de 2021, y Acta de Posesión No. 0219 del 16 de diciembre de 2021, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020 y quién está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 del 10 de diciembre de 2021, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7 del artículo 24 y numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Gestión Administrativa, requiere "SUMINISTRO DE DOTACION LEGAL DE TRABAJADORES OFICIALES, (MECANICOS, SERVICIOS GENERALES, OBREROS), BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto requerido por la entidad, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2º de la ley 1150 del 2007, en concordancia con el Subsección I Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

Que de conformidad con los artículos 2,2,1,1,1,7,1, y 2,2,1,1,2,1,4, del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el análisis del sector y los estudios previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 16 al 24 de junio de 2022, termino dentro del cual se presentaron observaciones y se dieron respuesta el día 01 de julio de 2022.

Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP

Esta convocatoria está limitada a las MIPYMES NACIONALES domiciliadas en el Departamento de Risaralda en donde se va a ejecutar el contrato de conformidad con el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, siempre y cuando cumpla con lo solicitado en dicha ley y en los Artículos **2.2.1.2.4.2.4.** y **2.2.1.2.4.2.5** del Decreto 1082 de 2015.



LHERNANDEZ: 02459776133818-2162140-004940073 LOSORIOO: 02459775094429-2162140-004934041 LVELASQUEZA: 02459776145123-2162140-004940561

RESOLUCION No. 5164 DE 15 JULIO 2022



Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SMGA-SASIE-136-2022

Que el Municipio de Pereira cancelará el valor de hasta CUATROCIENTOS UN MILLONES CIEN MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$401.100.667) IVA INCLUIDO, cancelados mediante actas parciales mensuales según consumo, por los valores contenidos en la propuesta final y de acuerdo a la programación del PAC, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor.

GRUPO 1. DOTACIÓN VESTUARIO. El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta DOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 225.114.451), IVA incluido.

GRUPO 2. DOTACIÓN CALZADO. El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$175.986.216), IVA incluido.

Los valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato

Que el Municipio de Pereira cancelará el valor establecido teniendo en se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda:

Certifi	cado de disponibilidad Presupuestal Nº 1929
Fecha de Expedición y Valor	13/01/2022 \$350.000.000

Certificado de disponibilidad Presupuestal Nº 4671			
Fecha de Expedición y Valor	10/06/2022	\$55.000.000	

Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE



LHERNANDEZ: 02459776133818-2162140-004940073 LOSORIOO: 02459775094429-2162140-004934041 LVELASQUEZA: 02459776145123-2162140-004940561





Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SMGA-SASIE-136-2022

Artículo 1°: Ordenar la apertura y adoptar el pliego de condiciones del PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SMGA-SASIE-136-2022, cuyo objeto es SUMINISTRO DE DOTACION LEGAL DE TRABAJADORES OFICIALES, (MECANICOS, SERVICIOS GENERALES, OBREROS), BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Artículo 2°: El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). El cronograma será el que se genere en la Plataforma.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de la presente subasta podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y por los términos indicados en el inciso 2º del numeral 4º y el inciso 2º del numeral 5º del artículo 30 de la ley 80 de 1993 sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

Artículo 3°: De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con la ley 1150 de 2007, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán inscribirse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES

Secretario De Gestion Administrativa 02459776151318-2162140-004940635



LHERNANDEZ: 02459776133818-2162140-004940073 LOSORIOO: 02459775094429-2162140-004934041 LVELASQUEZA: 02459776145123-2162140-004940561





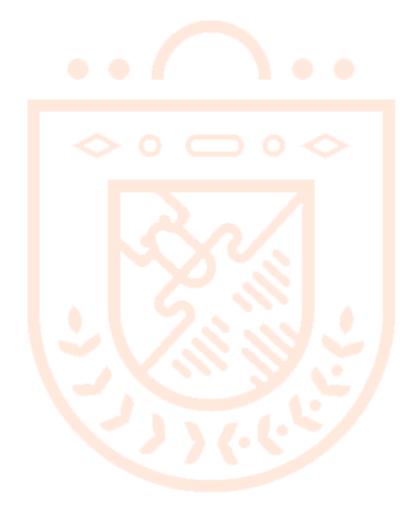
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SMGA-SASIE-136-2022

Elaboró: Redactor: Lady Osorio Orrego / CONTRATISTA

/





LHERNANDEZ : 02459776133818-2162140-004940073 LOSORIOO : 02459775094429-2162140-004934041 LVELASQUEZA : 02459776145123-2162140-004940561